

Ordenanza nº 1 -S. A.-, sin perjuicio de establecer otros usos pormenorizados característicos en la ficha correspondiente a cada ordenanza actual.

No se admite la transformación de usos en planta baja o sótano, a otros distintos del uso de aparcamiento si no cumple el estándar mínimo de una plaza por vivienda.

Condiciones de edificación:

Serán las existentes señaladas en la Ficha Específica de cada Ordenación.

Se admite, con carácter general, la construcción de sótanos en el interior de la parcela, no incluidas en el proyecto original, destinados al uso de aparcamiento; así como el cerramiento de terrazas existentes siempre que sean objeto de un proyecto de conjunto de la fachada.

A continuación se adjunta la Ficha Específica que regula la ordenación del área que nos ocupa.

ORDENANZA 2: ORDENACIÓN ACTUAL

DENOMINACION BLOQUES FRENTE A MERCADILLO Y PARQUE DE LAS FUENTES		LOCALIZACION EN PLANO
CALLES DE LÍMITE MALLORCA Y PARQUE DE LAS FUENTES	PROMOTOR JUAN JO SE MONTALVAN CÍD	O.A. 6
		
Los números romanos indican nº máximo de plantas incluidas planta baja, cabrete y bajo cubierta.		Superficie de la Ordenación: 6.828 m ²

CONDICIONES DE USO

En las edificaciones existentes son las establecidas con carácter general. En el resto del suelo el uso característico es el de Espacios Libres si bien, se consideran compatibles los de uso socio cultural y Recreativo en categoría I y los de uso Deportivo al aire libre.

APARCAMIENTO: El número mínimo es de 82 plazas.

ESPACIOS LIBRES DE USO COLECTIVO: 4.100 m².

VIALES: Los periféricos señalados en plano anexo.

CONDICIONES DE EDIFICACION

Se recoge en plano anexo la posición de la edificación, la ocupación de la parcela y la altura de las edificaciones existentes.

EDIFICABILIDAD BRUTA ACTUAL: 1,35 m²/m².

Nº MAXIMO DE VIVIENDAS: 82.

2. MEMORIA DE ORDENACIÓN

2.1. ALINEACIONES Y RASANTES

Partiendo de la ordenación reflejada en la Ficha específica del área del Estudio de Detalle, se plantea una ligera modificación de la alineación actual de los elementos salientes de los edificios en los que se pretende construir un ascensor. Dichas alineaciones están señaladas en el plano "05. Alineaciones Propuestas".

La modificación propuesta consiste en ampliar el fondo de la caja de comunicaciones verticales en un metro con sesenta centímetros (1,60 m). La anchura, variable en cada bloque, se adaptará a la existente en cada caso.

Dado que el Estudio de Detalle solamente afecta a una elemento saliente de la edificación, se conservarán todas las rasantes existentes, tanto de la edificación como del viario.

2.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL SUELO

El Estudio de Detalle así definido no altera la ordenación efectuada por las Normas Subsidiarias, en cuanto:

- No modifica la clasificación o calificación del suelo, ni el aprovechamiento que corresponde a los terrenos incluidos en su ámbito.

- No modifica los usos preestablecidos.

- No altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reduce el espacio global de cesión.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, a efectos de su entrada en vigor.

La Modificación no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (según establece el artículo 70.2 de dicha Ley).

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio.

Reinosa, 25 de mayo de 2006.-El alcalde, presidente, José Miguel Barrio Fernández.

06/7462

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

Información pública de expediente para el acondicionamiento para usos turísticos y culturales del recinto conocido como La Plaza del Monte, en suelo rústico de Labarces.

Por la empresa pública mixta «El Soplao, S. L.», se ha solicitado autorización para el acondicionamiento para usos turísticos y culturales del recinto conocido como La Plaza del Monte, sito en suelo rústico de Labarces (Valdáliga).

La actuación que se pretende llevar a cabo consiste en la rehabilitación de una antigua zona minera, comprendiendo la reparación de hornos y rampas mineras, la construcción de torres-miradores, la adaptación para usos museísticos de una edificación existente, la habilitación de una zona para estacionamiento de vehículos y la reapertura de una bocamina como primer paso para el desarrollo de fases ulteriores del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga por el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a fin de que cualquier persona pueda examinar el expediente y formular frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que estime pertinentes.

Roiz, 18 de mayo de 2006.-El alcalde-presidente, Calixto García Gómez.

06/6812

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle en parcela urbana UA-3, en San Pantaleón de Aras.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2006, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por «Construcciones Vilmare 2000, Sociedad Limitada», para una parcela urbana UA-3, con referencia catastral 9804317VP5090S, en el pueblo de San Pantaleón de Aras, redactado por el arquitecto don Francisco Arroyo Ticero.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de